



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1996-2005-PA/TC
LIMA
LUIS MANUEL ROSAS
TOLEDANO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de noviembre de 2005

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Luis Manuel Rosas Toledano contra la resolución emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 67, su fecha 16 de setiembre de 2004, que declaró improcedente la demanda de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, corresponde al Tribunal Constitucional conocer en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de Hábeas Corpus, Amparo, Hábeas Data y Acción de Cumplimiento.

2. Que, a fojas 88 el demandante interpuso recurso de agravio constitucional contra una resolución de primer grado, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, transgrediéndose de esa manera el artículo 18º del Código Procesal Constitucional, por lo que, al haberse incurrido en un vicio insubsanable, en aplicación del artículo 20º del mismo Código Procesal Constitucional, debe declararse la nulidad del concesorio del recurso de agravio constitucional, así como de todo lo actuado desde entonces.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1996-2005-PA/TC
LIMA
LUIS MANUEL ROSAS
TOLEDANO

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional, y **NULA** la vista de la causa, y;
2. Disponer que la Segunda Sala Civil la Corte Superior de Justicia de Lima califique el recurso interpuesto para los fines pertinentes.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
LANDA ARROYO

que **certifico:**

Sergio Ramos Llanos
SECRETARIO RELATOR(e)